



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

3000-25030-2024

VISTO: El proyecto de “Guía de Buenas Prácticas para el empleo de un Lenguaje Claro y Accesible” elaborado por la Mesa de Trabajo creada mediante la Resolución SC N° 2950/24; y

CONSIDERANDO: I) Que tanto la Constitución Nacional como la Constitución de la Provincia de Buenos Aires imponen al Estado el deber de garantizar la tutela judicial efectiva, el acceso irrestricto a la justicia y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, lo cual comprende la eliminación de aquellas barreras -entre ellas, las comunicacionales- que puedan obstaculizar su comprensión y ejercicio.

Que el acceso a la justicia no se agota en la posibilidad formal de acudir a los tribunales, sino que exige también que las personas puedan comprender adecuadamente el contenido, fundamento y alcance de los actos, decisiones y comunicaciones judiciales que las involucran.

Que, en ese marco, el lenguaje claro constituye una herramienta esencial para promover una justicia más accesible, transparente e inclusiva, contribuir a la reducción de desigualdades estructurales, fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos.

II) Que la ley 15.184 reconoce el derecho de todas las personas a comprender la información pública y promueve el uso y desarrollo del lenguaje claro en los textos legales y formales, comprendiendo expresamente -entre otros- a las sentencias judiciales, y disponiendo que la Suprema Corte de Justicia actúe como Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Judicial, con facultades para dictar sus propios instructivos en la materia.

III) Que, en consonancia con dicho marco normativo, esta Suprema Corte de Justicia ha venido desplegando de manera sostenida una política institucional orientada a promover el uso del lenguaje claro, comprensible y accesible

en el servicio de justicia, lo que se ha materializado, entre otras acciones, en la adhesión a redes especializadas en la materia, en la implementación de programas de formación y capacitación específicos a través del Instituto de Estudios Judiciales, y en la organización de jornadas, encuentros y actividades de sensibilización dirigidas a operadores judiciales de los distintos fueros y departamentos judiciales.

Que, del mismo modo, se han dictado diversas normas y decisiones tendientes a adecuar las prácticas comunicacionales del Poder Judicial a dichos principios, entre las que se destacan la actualización del uso de fórmulas y expresiones propias del lenguaje jurídico, la implementación de experiencias piloto de actos de comunicación accesible y de fácil lectura, y la aprobación de guías institucionales vinculadas al acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, todas ellas atravesadas por un enfoque común orientado a la eliminación de barreras comunicacionales (conf. Resoluciones SC Nros. 2204/21, 2025/21 y sus modificatorias, 819/22, 189/24, 215/24 y 216/24).

IV) Que estos antecedentes fueron expresamente ponderados por este Tribunal al disponer, mediante la Resolución SC N° 2950/24, la creación de una Mesa de Trabajo para la elaboración de la Guía de buenas prácticas de lenguaje claro, con el objeto de generar lineamientos sistemáticos y operativos que orienten la redacción de actos, resoluciones y comunicaciones tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme surge del informe elevado, la referida Mesa de Trabajo desarrolló su labor a través de reuniones e instancias de intercambio con operadores judiciales, especialistas del ámbito académico y referentes institucionales, tanto del ámbito local como de otras jurisdicciones, incluyendo autoridades y equipos de observatorios universitarios de lenguaje claro, especialistas en comunicación jurídica y redacción judicial, responsables de oficinas y comités de lenguaje claro de otros poderes judiciales, representantes de áreas jurídicas de organismos públicos, así como magistradas y magistrados de distintos fueros del Poder Judicial provincial, cuyas experiencias y aportes resultaron relevantes para el desarrollo del proyecto.

V) Que el proyecto elaborado constituye el resultado de dicho trabajo colectivo y se inscribe en la continuidad de las políticas institucionales impulsadas por esta Suprema Corte, proponiendo lineamientos claros, concretos y operativos destinados a favorecer una comunicación judicial más comprensible, accesible y respetuosa de la diversidad de destinatarios, en cumplimiento de los principios de acceso a la justicia, inclusión, transparencia y eliminación de barreras comunicacionales, por lo que corresponde proceder a la aprobación de la Guía de Buenas Prácticas para el empleo de un Lenguaje Claro y Accesible en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en los términos propuestos.

VI) Que, asimismo, resulta necesario encomendar a la Subsecretaría de Comunicación y Medios la intervención que le compete en orden al diseño, publicación y difusión de la Guía, así como a la elaboración de materiales explicativos complementarios en lenguaje claro y accesible, a fin de favorecer su adecuada divulgación institucional.

VII) Que, del mismo modo, corresponde disponer la intervención del Instituto de Estudios Judiciales para promover, en coordinación con las áreas competentes, instancias de capacitación y sensibilización orientadas a la implementación de los lineamientos contenidos en la Guía.

VIII) Que, finalmente, deviene oportuno delegar en la Presidencia del Tribunal la adopción de las medidas necesarias para la efectiva implementación de la Guía, así como la revisión periódica de sus contenidos a partir de los resultados de su aplicación y de los aportes que se recojan en la práctica.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971, con las modificaciones introducidas por el Acuerdo 3976,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la “Guía de Buenas Prácticas para el empleo de un Lenguaje Claro y Accesible”, elaborada por la Mesa de Trabajo creada mediante la Resolución SC N° 2950/24, la que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Subsecretaría de Comunicación y Medios el diseño, publicación y difusión de la Guía aprobada por el artículo precedente, así como la elaboración de materiales explicativos complementarios en lenguaje claro y accesible.

Artículo 3º: Disponer que el Instituto de Estudios Judiciales, en coordinación con las áreas competentes, promueva instancias de capacitación y sensibilización orientadas a la implementación de los lineamientos contenidos en la Guía.

Artículo 4º: Delegar en la Presidencia del Tribunal la adopción de las medidas necesarias para la implementación de la Guía, así como la revisión periódica de sus contenidos a partir de los resultados de su aplicación y de los aportes que se recojan en la práctica.

Artículo 5º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 06/05/2026 09:27:43 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 06/05/2026 13:53:56 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/05/2026 10:57:29 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 07/05/2026 15:07:21 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



235600291002875025

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 07/05/2026 15:11:26 hs. bajo el número RSC-1131-2026 por ALVAREZ MATIAS JOSE.